

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4^a No. 2-18 FAX (092)8209563 Email: *j05adminpayan* @cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N° 190013333005 2023 00133 00 Demandante NANCY ELENA BASTIDAS

Demandado NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL,

MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN C.D.A.P. LTDA, NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

DE LA REPÚBLICA

Acción REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio Nº 1163

La admisión de la demanda

- 1.- La señora NANCY ELENA BASTIDAS y otros, a través de apoderado judicial, formula demanda de REPARACIÓN DIRECTA contra la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, MUNICIPIO DE POPAYÁN SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN C.D.A.P. LTDA, NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, para que los declare administrativa y patrimonialmente responsables de todos los perjuicios causados por la incineración del vehículo de su propiedad MARCA CHANA, LINEA STAR VAN SC6390, COLOR PLATA KAV976 por parte de un grupo de manifestantes, en hechos ocurridos el 28 de mayo del año 2021, mientras el mismo se encontraba inmovilizado por parte de la Policía de Tránsito, en el Parqueadero Municipal de Popayán
- 2.- De acuerdo con la naturaleza del asunto, la estimación de la cuantía y el lugar de ocurrencia de los hechos, es competente este Despacho para conocer del asunto en primera instancia.
- 3.- Además, por estar formalmente ajustada los requerimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículos 161-1 y 162 a 166, entre ellos el agotamiento del requisito de procedibilidad, la designación de las partes y sus representantes, el lugar de su ubicación para notificaciones, precisión y claridad de los hechos y de las pretensiones, oportunidad en su presentación, la demanda es admisible.
- 4.- La notificación de la presente providencia se realizará en los siguientes términos:
 - La notificación de la admisión de la demanda se surtirá a través de los correos electrónicos para notificaciones de las entidades y personas demandadas, sin remisión física del traslado a través del correo oficial 4-72.

- Para el efecto, se enviará a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, únicamente el auto admisorio y la demanda, dado que la demanda y sus anexos debió ser enviada previamente a la parte contraria.
- La (s) parte demandada (s), el Ministerio Público, y la Agencia Nacional, realizarán la contestación de la demanda, e intervención en el proceso, respectivamente, en los términos del CPACA, debidamente escaneada y organizada, exclusivamente a través del correo institucional j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, y en igual forma y por el mismo medio allegarán con su escrito todos los anexos y pruebas que pretenda hacer valer, con el respectivo traslado a las partes.
- La parte demandante, en caso de solicitar prueba testimonial y/o pericial, con la demanda, o a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, APORTARÁ las direcciones electrónicas de los testigos y del perito, con fines de ser convocados oportunamente a la audiencia de pruebas que se surtirá de manera virtual.
- En el mismo sentido, LA PARTE DEMANDADA, en caso de solicitar declaración de parte y dictamen pericial, aportará con la contestación los correos electrónicos de los testigos.
- No se requerirá consignación de gastos del proceso, en tanto la notificación al demandado (s) se surtirá en la forma indicada anteriormente.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la DEMANDA, y NOTIFICAR PERSONALMENTE su admisión, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN C.D.A.P. LTDA, NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con remisión de esta providencia, de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales con remisión de esta providencia, la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Surtida la notificación, disponen la (s) parte (s) demandada (s) y el Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de un término de treinta (30) días para contestar la demanda al tenor del artículo 199 del CPACA (Modificado Ley 2080 de 2021), que empezarán a correr al vencimiento del término de dos (2) días después de surtida la notificación, a través del mensaje al buzón electrónico.

Para el efecto la (s) parte (s) demandada (s), y demás, realizarán su intervención en el proceso, en los precisos términos del numeral 4 de la parte considerativa.

CUARTO.- Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad DEBERÁ allegar con la contestación todas las pruebas que se encuentren en su poder, en medio digital y en formato PDF.

La inobservancia de este deber constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley. (Inciso 1º del parágrafo 1 del artículo 175 CPACA.).

QUINTO.- La parte demandante en el término de diez (10) días dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º de la parte considerativa, en lo que corresponda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar al Doctor CINDY VANESSA ROJAS SERNA portador de la Tarjeta Profesional No. 370.380 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS